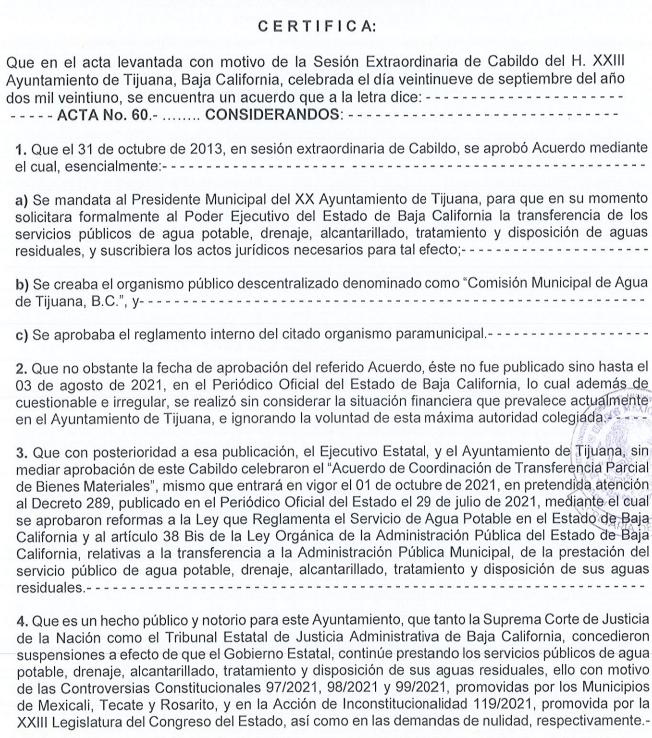


Certificación correspondiente al Punto de acuerdo 3.2 relativo a dejar sin efecto acuerdo de cabildo de fecha 31 de octubre de 2913, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de agosto de 2021, Perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2021.

EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, --------



**5.** Que ante la omisión de este Ayuntamiento de promover medio de defensa en contra de la aprobación y publicación del Decreto 289, y de los actos tendientes a materializar la trasferencia del citado servicio público, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre en su carácter de ciudadano y a



Certificación correspondiente al Punto de acuerdo 3.2 relativo a dejar sin efecto acuerdo de cabildo de fecha 31 de octubre de 2913, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de agosto de 2021, Perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2021.

efecto de prevenir la violación al derecho humano de acceso al agua de la población en general, promovió amparo indirecto, solicitando la suspensión del acto reclamado, para efectos de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, misma que fue otorgada dentro del juicio 638/2021 del rubro del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.- - -

6. Que en ese tenor, si bien es cierto que el XX Ayuntamiento de Tijuana en su momento aprobó el Acuerdo en cuestión al considerar que por las particularidades que en ese entonces prevalecían se contaban con las condiciones financieras y las circunstancias idóneas para asumir la prestación del referido servicio público, también lo es, que a la fecha dicho Acuerdo no refleja la situación económica actual de este Municipio de Tijuana, ni expresa la voluntad de este Ayuntamiento de ejercer esa atribución, en virtud de la imposibilidad de esta administración de asumir las responsabilidades económicas, administrativas y de carácter laboral que conllevaría la prestación del citado servicio público, aunado a la precaria situación financiera que enfrenta la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), de conformidad con la situación financiera de CESPT, al mes de agosto del año 2021, carece de presupuesto para la adecuada operación del servicio público, pues la totalidad de sus recursos se encuentran comprometidos en gastos de servicios generales y pago por servicio de deuda, aunado a que requiere urgentemente realizar diversas inversiones de obras de infraestructura a sus sistemas, las cuales representan un fuerte gasto económico para el Estado, mismo que recaerá en este Ayuntamiento en caso de transferirse el servicio público al Municipio; además, existe evidencia de que atraviesa por problemas de liquidez y de que ejerce presupuestos deficitarios.------

Para ilustrar la situación señalada, se ejemplifican los principales gastos de operación e inversión que se requieren para la operación del organismo operador:------

GASTOS:  Costo de energía del Acueducto Rio Colorado Tiju	ana Asciende a 1,200 millones de pesos
Déficit operacional anual	más de 400 millones de pesos
Pagos vencidos (superiores al 40 %)	más de 500 millones de pesos
Pago por servicio deuda	más de 220 millones de pesos al año
Deuda pública a corto y largo plazo	más de 3,448 millones de pesos, incluyendo deuda financiera por más de \$1,437 millones de pesos, que serán exigible de inmediato por los acreedores financieros.
INVERSIÓN:	
Rehabilitación del ARCT	900 millones de pesos
Diseño de nuevos Distritos	300 millones de pesos
Descarga de San Antonio de los Buenos	650 millones de pesos

7. Que atendiendo a lo razonado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se solicita la dispensa de trámite a comisiones de la presente propuesta, toda vez que la subsistencia del Acuerdo donde se establece que el Municipio se encuentra en condiciones de asumir la transferencia de las funciones derivadas de la prestación del servicio público antes referido, podría afectar gravemente las condiciones financieras del Ayuntamiento y, por ende, causar un gran daño a los Tijuanenses, generando un riesgo inminente a su derecho humano de acceso al agua potable; y asimismo, el plazo para realizar la transferencia de bienes pactada en el acuerdo de coordinación referido en el considerando 3, se encuentra próximo a ser iniciada, es decir el primero de octubre de dos mil veintiuno; adicionalmente los plazos otorgados en los artículos transitorios del Decreto 289, se encuentran próximos a fenecer, por lo anterior se solicita de manera urgente someter a votación el presente punto de acuerdo, a los integrantes de este órgano colegiado.



Certificación correspondiente al Punto de acuerdo 3.2 relativo a dejar sin efecto acuerdo de cabildo de fecha 31 de octubre de 2913, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de agosto de 2021, Perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2021.

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2013, publicado en el Periódico Oficial de Baja California el 03 de agosto de 2021, tomo CXXVIII, No. 55, mediante el cual: i) Se mandata al Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Tijuana para solicitar la transferencia a la Administración Pública Municipal, del Servicio Público de Aqua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales que actualmente se presta en el Municipio de Tijuana, Baja California, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; ii) Se crea el organismo paramunicipal denominado "Comisión Municipal de Agua de Tijuana, B.C.", y iii) Se aprueba el Reglamento Interno de la citada paramunicipal; en consecuencia, queda insubsistente cualquier solicitud efectuada en base al mismo al Ejecutivo del Estado, los instrumentos relativos a la transferencia del servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, así como todos aquellos actos, convenios y/o contratos que se hubiesen celebrado bajo el amparo del Acuerdo referido. Así mismo, se ordena se dé inicio a la extinción del organismo paramunicipal denominado "Comisión Municipal de Agua de Tijuana, B.C." y, por consecuencia, se abroga su Reglamento SEGUNDO. Se acuerda que la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, se continúe prestando por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.------TERCERO. El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación, publíquese en la Gaceta Municipal, notifiquese y dese por enterado al Ejecutivo del Estado e inicie el procedimiento para su publicación Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----------

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIANTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURGUA MEJÍ